RESOLUCIÓN N° 100-03.01-135
(5 de noviembre de 2026).

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA 2.2.1.2.1.4.1.

El Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Resolución No. 10-03-18-045 de junio 20 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, requiere mediante un proceso de contratación directa para celebrar un contrato interadministrativo que tiene por objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE GRUPOS MUSICALES PARA LLEVAR A CABO LA VERSIÓN NO. 33° DEL ENCUENTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE MÚSICA COLOMBIANA “JULIO CESAR GARCÍA AYALA” IMCY 2026 COMO ACCIÓN INTEGRAL DEL FORTALECIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO YUMBEÑO.

Que de acuerdo con el texto del estudio previo suscrito por el Gerente del IMCY, la causal de contratación directa invocada para contratar directamente es la contenida en el artículo 2.2. 1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015 establece:

Acto administrativo de justificación para contratación directa. la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual/os interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales A y B del artículo 1. 2. 1 del presente decreto.

Al tenor de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 respecto a la contratación directa “La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. (…)".

Que la causal que se invoca para contratar directamente es la contenida en el literal C, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es: "la contratación entre entidades estatales o como es el caso con el FONDO es la contratación directa", al ser que FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA., identificado con NIT 800214426-5, al ser una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que se constituye con aporte del sector público y privado que cuenta con el perfil requerido de acuerdo con las obligaciones señaladas y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales con efectividad y eficiencia.

Que para esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 000677 del 19 de octubre de 2026, Cuenta N° 2.3.2.02.02.009, descripción de la cuenta: Servicios para la comunidad, sociales y personales, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($292.861.977). Que el estudio previo y documentos que lo soportan podrán ser consultados en el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo y en el SECOP II.

RESOLUCIÓN N° 100-03.01-135
(5 de noviembre de 2026).

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA 2.2.1.2.1.4.1.

Que por los anteriores considerados,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El objeto de la contratación requerida será: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE GRUPOS MUSICALES PARA LLEVAR A CABO LA VERSIÓN NO. 33° DEL ENCUENTRO NACIONAL DE INTÉRPRETES DE MÚSICA COLOMBIANA "JULIO CESAR GARCÍA AYALA" IMCY 2026 COMO ACCIÓN INTEGRAL DEL FORTALECIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO YUMBEÑO.

ARTICULO SEGUNDO: PROCÉDASE de conformidad con el artículo 2.2.1 2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a la celebración de un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, con el FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA., identificado con NIT 800214426-5, entidad con el perfil requerido de acuerdo con las obligaciones señaladas y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales con efectividad y eficiencia, para satisfacer la necesidad justificada en estudio previo.

ARTICULO TERCERO: La contratación requerida tendrá un valor total de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($307.861.977), de los cuales el IMCY aporta la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($292.861.977) el cual se imputará a la cuenta No. 000677 del 19 de octubre de 2026, Cuenta N° 2.3.2.02.02.009, descripción de la cuenta: Servicios para la comunidad, sociales y personales, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2026

ARTICULO CUARTO: ÓRDENESE la publicación del presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP II, en cumplimiento de lo señalado en el del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo –IMCY, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2026.

JOHN SEBASTIAN ECHEVERRI COLLAZOS
GERENTE

Proyectó y elaboró: Maria Alejandra Ñañez Rosada – Jurídico – Contratista